

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, EL MINISTERIO DE SALUD,
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,
EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL PROGRAMA INTEGRAL
DE MERCADEO AGROPECUARIO**

Nosotros, **JOSE ANTONIO CALVO CAMACHO**, mayor, casado, estadístico, cédula de identidad uno- cuatrocientos catorce- un mil cuatrocientos veintiocho, vecino de Moravia, en calidad de **Gerente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica tres – cero cero siete – doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo número cuatro de la Sesión Ordinaria número veintisiete – noventa y nueve del Consejo Directivo, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, **ROGELIO PARDO EVANS**, mayor, casado, médico cirujano, cédula de identidad número tres – ciento sesenta y nueve – cuatrocientos veinticinco, vecino de Moravia, en calidad de **Ministro del MINISTERIO DE SALUD**, según nombramiento realizado mediante Decreto Ejecutivo número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro - P de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, publicado en La Gaceta número ochenta y ocho de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado, ingeniero, cédula de identidad número uno- trescientos treinta y tres- ciento cincuenta y seis, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en calidad de **Ministro del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según nombramiento realizado bajo el Decreto Ejecutivo número setecientos setenta y uno -P publicado en La Gaceta N° ciento treinta y dos, de fecha diez de julio del año 2000, **JORGE CRUZ HERNÁNDEZ**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y nueve- setecientos ochenta y nueve, vecino de Hatillo Ocho, en calidad de **Gerente General** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO** y **ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número cuatro- cero ochenta y tres- novecientos tres, vecino de Santo Domingo de Heredia, en calidad de **Presidente Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis- cero cinco; acordamos celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones. Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

- a) **ALIMENTOS:** La lista de productos definidos para determinar su consumo aparente, los cuales son: arroz, harina de trigo, tortillas, harina de maíz, frijoles, aceite, manteca, margarina, mantequilla, azúcar, leche fluida, leche en polvo, café molido, banano, camote, cebolla, coliflor, chayote, chile dulce, lechuga criolla, lechuga americana, naranja dulce, papa, papaya, piña, plátano maduro, plátano verde, repollo, tiquisque, tomate, yuca, zanahoria, huevos, pan, pastas, queso, carne res, carne cerdo, pollo, pescado y embutidos.
- b) **EL CONVENIO:** El “Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario”.
- c) **EL “INEC”:** El Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- d) **EL “MINISTERIO”:** El Ministerio de Salud.
- e) **EL “MAG”:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- f) **EL “CNP”:** El Consejo Nacional de Producción
- g) **EL “PIMA”:** EL Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.
- h) **La “LEY”:** La Ley N° 7839, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Alcance N° 77-B a la Gaceta N° 214 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.
- i) **EL “PROYECTO”:** El Proyecto denominado “Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del Año Dos Mil Uno”.
- j) **EL “MODULO”:** El Módulo de Consumo Aparente de Alimentos.

SEGUNDA: Antecedentes. I.- Que desde mil novecientos setenta y seis, la entonces Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, realiza un programa permanente de Encuesta de Hogares de manera ininterrumpida, el cual fue rediseñado a partir de mil novecientos ochenta y siete con el objeto de investigar no solo variables relacionadas con el empleo, desempleo y los ingresos, sino también la investigación de otros temas de interés social como salud, migración, vivienda, seguridad y otros. II.- Que mediante la LEY, se crea el Sistema de Estadística Nacional y el INEC y se declara de interés público la actividad estadística nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense. III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la LEY, el

INEC es el ente rector en la producción y difusión estadística nacional. IV.- Que el artículo treinta y cinco literal a) de la LEY autoriza al INEC para que reciba “las transferencias, aportes y donaciones de instituciones públicas, personas físicas o jurídicas y cualesquiera otras entidades nacionales o extranjeras, así como los recursos de cooperación internacional puestos a disposición del Estado para financiar actividades vinculadas con la recolección, el procesamiento y la difusión de la información estadística”. Asimismo, el artículo treinta y seis del mismo cuerpo normativo establece: “Autorízase a las entidades estatales para asignar al INEC, temporalmente el personal calificado y los recursos financieros necesarios, con el objetivo de ejecutar proyectos específicos”. V.- Que el MINISTERIO considera de gran importancia el conocer las estructuras de consumo de ALIMENTOS a nivel nacional, ya que la mayoría de las enfermedades tienen como factor asociado la alimentación. VI.- Que para el MAG, el CNP y el PIMA es de gran importancia conocer la tendencia en el consumo de los productos alimenticios provenientes del Sector Agropecuario a efecto de determinar las oportunidades de inversión en la producción, comercialización, agroindustria y exportación. VII.- Que para el MINISTERIO es de gran utilidad la información actualizada que suministre el PROYECTO para así orientar políticas, planes y programas que contribuyan a lograr una alimentación saludable entre la población y por tanto a reducir la mortalidad por enfermedades crónicas. VIII.- Que debido a lo anterior, es de suma importancia que se incluya en el PROYECTO el MODULO. IX.- Que debido a la magnitud y cobertura para la ejecución del PROYECTO, el INEC no cuenta con los recursos suficientes para la preparación y ejecución del MODULO. X.- Que las instituciones están conscientes de la importancia de desarrollar un convenio de cooperación que permita beneficiar las labores de producción de estadísticas nacionales que realiza el INEC y las actividades de planificación, investigación e inversión que realizan el MINISTERIO, el MAG, el CNP y el PIMA.

TERCERA: Objeto del CONVENIO.

El CONVENIO tiene por objeto la inclusión del MODULO por parte de INEC en el PROYECTO, el cual aportará al MINISTERIO, al MAG, al CNP y al PIMA, información de importancia respecto a las estructuras de consumo de ALIMENTOS a nivel nacional.

CUARTA: Objetivos del Convenio:

a) Disponer de información sobre consumo de ALIMENTOS de la población costarricense que apoye la toma de decisiones en materia de seguridad alimentaria.

- b) Establecer las estructuras de consumo de **ALIMENTOS** a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.
- c) Determinar el consumo total de calorías y proteínas a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.
- d) Determinar la contribución porcentual de los diferentes **ALIMENTOS** al total de energía y proteínas a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.
- e) Identificar el lugar de preferencia de compra de los **ALIMENTOS** a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.

QUINTA: Contribución del MINISTERIO. El **MINISTERIO** se compromete a contribuir con el **INEC** en las diferentes etapas del **PROYECTO**, en lo siguiente:

- a) Participar en la organización y diseño del módulo.
- b) Brindar capacitación al personal encargado de la recolección de datos a nivel del hogar.
- c) Brindar capacitación a los supervisores de campo y participar en su supervisión.
- d) Participar en la ejecución y supervisión de la crítica y coordinación del **MODULO**.
- e) Supervisar la etapa de depuración y procesamiento de los datos del **MODULO**.
- f) Ejecutar la interpretación y análisis de la información del **MODULO**.
- g) Aportar el personal necesario que se encuentre debidamente capacitado para la ejecución de las actividades a las cuales se encuentra comprometido según los incisos anteriores.

SEXTA: Contribución del PIMA. El **PIMA** se compromete a aportar un monto de **¢6.000.000,00** (seis millones de colones exactos), con motivo de que el **INEC** cubra los gastos de operación correspondientes por la inclusión del **MODULO**. Este aporte se constituye en un solo giro del dinero, lo cual se hará previamente al levantamiento de la información.

SÉTIMA: Contribución del MAG y del CNP. El **MAG** y el **CNP** se comprometen a:

- a) Facilitar el uso de cuatro vehículos con sus respectivos choferes, combustible y horas extras incluidos, por el tiempo que dure el trabajo de recolección de información, el cual se encuentra programado para un período aproximado a un mes calendario y mientras estos sean requeridos, los cuales serán definidos mediante intercambio de notas entre las partes. El pago de los rubros indicados

se realizará conforme a las regulaciones vigentes contenidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

b) Cubrir los gastos de operación correspondientes al vehículo que se aporte, entendiéndose por estos, combustible, mantenimiento de los vehículos en general, seguros, salarios del chofer, horas extras, así como gastos extraordinarios en caso de daños al vehículo.

OCTAVA: Contribución del INEC. El INEC se compromete a:

a) Facilitar el acceso del **MINISTERIO** del **MAG**, del **CNP** y del **PIMA** a las bases de datos sobre el **MODULO** con la información proveniente de la ejecución del **PROYECTO**, a excepción de aquella información que de alguna forma identifique individualmente las personas o viviendas, en cumplimiento del artículo cuarto de la **LEY**.

b) Cubrir el costo de los viáticos de los cuatro choferes que indica la cláusula séptima que antecede, la cual se realizará igualmente, conforme a las regulaciones vigentes contenidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

NOVENA: Condiciones bajo las cuales el INEC entregará la información estadística.

a) Las bases de datos se entregarán con el afán de contribuir al desarrollo y mejoramiento científico de la producción y utilización estadística, para que el **MINISTERIO**, el **MAG**, el **CNP** y el **PIMA** tengan acceso a una información veraz e integral y con miras a contribuir a una eficiente gestión administrativa.

b) Se garantizará la calidad de la información entregada al **MINISTERIO**, al **MAG**, al **CNP** y al **PIMA**.

c) En la entrega de datos, el **INEC** actuará de conformidad con el principio de confidencialidad establecido en el artículo cuarto de la **LEY**.

DÉCIMA: Manejo de la información por parte del MINISTERIO, del MAG, del CNP y del PIMA. La información brindada al **MINISTERIO**, al **MAG**, al **CNP** y al **PIMA**, por parte del **INEC**, podrá ser utilizada en igualdad de condiciones por cada una de las Instituciones involucradas, fundamentalmente en lo que sea de interés para el mejor desarrollo de la labor de cada una de ellas

según sus propias competencias. Asimismo, en el uso de la información brindada por el **INEC**, el **MINISTERIO**, el **MAG**, el **CNP** y el **PIMA** se comprometen a:

- a) Usar la información únicamente para fines científico-estadísticos, en resguardo del principio de confidencialidad que informa la materia.
- b) No copiar ni ceder la información para uso de terceros.
- c) Informar por escrito al **INEC** sobre los objetivos y términos de referencia de los estudios.
- d) Destacar en la publicación o presentación correspondiente, el origen de la información y su utilización mediante el **CONVENIO**.

DÉCIMO PRIMERA: Designación de contrapartes técnicas.

Las partes del presente **CONVENIO** designan como contrapartes técnicas a:

- a) El **INEC** nombra a la Licda. María Elena González Quesada, Coordinadora del Área de Censos y Encuestas.
- b) El **MINISTERIO** nombra a Luis Tacsan Chen, Coordinador del Área de Vigilancia Nutricional.
- c) El **MAG** nombra al Ing. Salvador Monge Fallas, Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Planificación del Sector Agropecuario.
- d) El **CNP** nombra a Randal Benavides Rivera, Director de la Dirección de Mercadeo y Agroindustria.
- e) El **PIMA** nombra a Rodolfo Rodríguez Campos, Director de la Dirección de Estudios y Desarrollo de Mercados.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del **CONVENIO**, la parte agraviada podrá rescindirlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que del caso se deriven. En todo caso, el **INEC** se reserva el derecho de dar por concluido el **CONVENIO** por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará de conocimiento del **MINISTERIO** del **MAG**, del **CNP** y del **PIMA** por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: ESTIMACIÓN.

El **CONVENIO** por su naturaleza es de cuantía inestimable.

DÉCIMO CUARTA: VALIDEZ Y REFRENDO.

La validez del presente convenio queda sujeta al refrendo que realice la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.

Este convenio tiene una vigencia de cuatro meses a partir del día de su refrendo y podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes, dentro de ese período de vigencia.

CONFORMES CON LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, FIRMAMOS EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

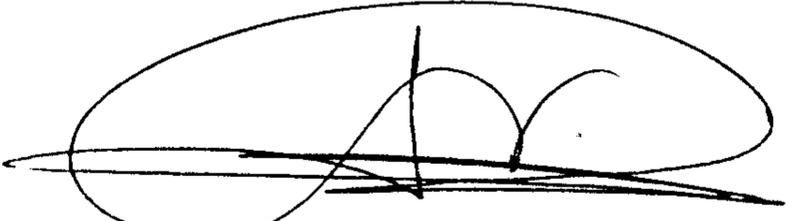

Lic. José Antonio Calvo Camacho
Gerente INEC



Dr. Rogelio Pardo Evans
Ministro de Salud

Ing. Alberto Dent Zeledón
Ministro del MAG


Ing. Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo CNP


Ing. Jorge Cruz Hernández
Gerente General PIMA